



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Marzo veinticuatro de dos mil veintitrés

Proceso	VERBAL
Demandantes y demandados en reconvención	ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS DERECHOS CON DIGNIDAD S.A. S
Demandados y demandantes en reconvención	NATALIA MARIN OROZCO YULY PAOLA MARIN CEBALLOS
Radicado	05001310301520210022700
Decisión	Fija audiencia –decreto de pruebas

Realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, se anota que no se observa en el proceso causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado, todo o en parte; además que el demandado se encuentra debidamente notificado e integrado el contradictorio y atendiendo a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 443 del CGP, habrá de seguirse con el trámite del proceso conforme a lo dispuesto en la audiencia única de que trata el parágrafo del artículo 372 ibídem, por lo tanto, se fijara fecha para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 372 y 373 ejusdem, y se proferirá sentencia conforme a las reglas previstas en el artículo 373 numeral 5 del CGP.

Dado lo estipulado en el artículo 372 y 373 ibídem. Se cita a las partes y a sus apoderados para que concurran a la audiencia la cual se llevará a cabo el día **martes 06 de junio de 2023 a las 9:30 de la mañana**. Donde se dispondrá a evacuar interrogatorio oficioso, conciliación, practica de pruebas, alegatos, sentencia y demás asuntos relacionados con la misma, advirtiendo las consecuencias procesales que se derivan de su no asistencia (Nral. 3 y 4 ibídem). Para la citada diligencia se hará uso de la plataforma LIFESIZE. Con la debida oportunidad el Juzgado enviará los enlaces o invitaciones a los correos electrónicos de las partes y demás intervinientes en la audiencia. Deberán los apoderados informar los correos electrónicos actualizados para le envío del correspondiente link.

Ahora, considera este juzgador que es factible evacuar las pruebas solicitadas en la misma audiencia inicial; por ello se dispone de conformidad con la norma citada decretar las pruebas así:

INTERROGATORIOS

De conformidad con el artículo 198 CGP se DECRETA el interrogatorio de parte, atendiendo lo dispuesto en el artículo 372 numeral 7 inciso 2 del CGP, de:

+ YULY PAOLA MARIN CEBALLOS y NATALIA MARÍN OROZCO, solicitado por la parte demandante.

+ ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS y DERECHOS CON DIGNIDAD S.A. S, esta última a través de su representante legal, solicitado por las demandadas y demandantes en reconvención.

PRUEBAS DEMANDANTES Y DEMANDADOS EN RECONVENCIÓN:

DOCUMENTALES

De conformidad con el artículo 173 inciso 2 del CGP, se ADMITEN los siguientes documentos:

- 1.2. CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ECONÓMICOS, TRANSACCIÓN Y OTROS ASUNTOS.
- 1.3. Acta N° 01 del 27 de junio de 2014 de la asamblea de accionistas RESPONSABILIDAD ESTATAL S.A.S., hoy DERECHOS CON DIGNIDAD S.A.S.
- 1.4. Memorial radicado el 29 de mayo de 2015.
- 1.5. Memorial radicado el 26 de junio de 2015.
- 1.6. Memorial radicado el 23 de septiembre de 2015.
- 1.7. Acta N° 046 del 14 de marzo de 2016.
- 1.8. Oficio N° 779 del 14 de marzo de 2016.
- 1.9. Oficio N° 780 del 14 de marzo de 2016.
- 1.10. Oficio N° 781 del 14 de marzo de 2016.
- 1.11. Oficio N° 782 del 14 de marzo de 2016.
- 1.12. Oficio N° 783 del 14 de marzo de 2016.
- 1.13. Acta de audiencia pública de práctica de pruebas del 25 de abril de 2016.
- 1.14. Memorial radicado el 28 de julio de 2016.
- 1.15. Memorial radicado el 22 de junio de 2017.
- 1.16. Memorial radicado el 5 de octubre de 2017.
- 1.17. Memorial radicado el 5 de febrero de 2015.
- 1.18. Documento de liquidación y pago.
- 1.19. Memorial radicado el 24 de septiembre de 2014.
- 1.20. Memorial radicado el 27 de marzo de 2015.
- 1.21. Memorial radicado el 13 de enero de 2015.
- 1.22. Memorial radicado el 20 de marzo de 2015.
- 1.23. Memorial radicado el 30 de noviembre de 2015.
- 1.24. Memorial radicado el 17 de febrero de 2017.
- 1.25. Memorial radicado el 30 de marzo de 2017.
- 1.26. Acta de audiencia inicial del 22 de noviembre de 2017.
- 1.27. Derecho de petición radicado el 16 de noviembre de 2017.
- 1.28. Derecho de petición radicado el 16 de noviembre de 2017.
- 1.29. Memorial radicado el 27 de noviembre de 2017.
- 1.30. Acta de audiencia de pruebas del 15 de marzo de 2018.
- 1.31. Memorial radicado el 30 de julio de 2018.
- 1.32. Acta de audiencia de pruebas del 15 de agosto de 2018. 1.33. Memorial radicado el 24 de agosto de 2018. 1.34. Memorial radicado el 4 de diciembre de 2018.
- 1.35. Acta de audiencia de conciliación del Artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.
- 1.36. Memorial radicado el 9 de septiembre de 2019. 1.37. Solicitud de conciliación.
- 1.38. Demanda.
- 1.39. Derecho de petición presentado al BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 10 CORONEL ATANASIO GIRARDOT.
- 1.40. Memorial radicado el 3 de septiembre de 2015.
- 1.41. Acta No 441 del 1 de diciembre de 2017.
- 1.42. Memorial radicado el 28 de noviembre de 2017.
- 1.43. Acta N° 98 del 31 de mayo de 2016.
- 1.44. Memorial radicado el 19 de agosto de 2016.
- 1.45. Memorial radicado el 1 de diciembre de 2016.
- 1.46. Memorial radicado el 7 de diciembre de 2017.
- 1.47. Memorial radicado el 22 de marzo de 2018.
- 1.48. Acta N° 174 del 30 de julio de 2015.
- 1.49. Memorial radicado el 31 de julio de 2015.
- 1.50. Memorial radicado el 17 de septiembre de 2015.
- 1.51. Memorial radicado el 6 de julio de 2016.
- 1.52. Memorial radicado el 29 de septiembre de 2017.
- 1.53. Memorial radicado el 10 de octubre de 2017.
- 1.54. Memorial radicado el 22 de marzo de 2018.
- 1.55. Acta N° 059 del 10 de marzo de 2016.
- 1.56. Memorial radicado el 9 de mayo de 2017.

- 1.57. Memorial radicado el 19 de octubre de 2017.
- 1.58. Acta N° 96 del 22 de mayo de 2015.
- 1.59. Acta N° 23 del 10 de febrero de 2017.
- 1.60. Oficio N° 217 del 10 de febrero de 2017.
- 1.61. Oficio N° 218 del 10 de febrero de 2017.
- 1.62. Memorial radicado el 24 de febrero de 2017.
- 1.63. Memorial de trámite de desistimiento de una prueba testimonial.
- 1.64. Memorial radicado el 6 de abril de 2017.
- 1.65. Memorial radicado el 15 de mayo de 2017.
- 1.66. Memorial radicado el 14 de febrero de 2018.
- 1.67. Memorial radicado el 5 de julio de 2018.
- 1.68. Memorial radicado el 23 de noviembre de 2018.
- 1.69. Memorial radicado el 4 de marzo de 2019.
- 1.70. Notificación personal del dictamen N° 33960 del 27 de diciembre de 2019.
- 1.71. Acta de audiencia inicial del 26 de noviembre de 2015.
- 1.72. Constancia de retiro de exhortos fechada el 27 de noviembre de 2015.
- 1.73. Memorial radicado el 31 de octubre de 2016.
- 1.74. Memorial radicado el 3 de marzo de 2017.
- 1.75. Memorial radicado el 17 de septiembre de 2018.
- 1.76. Acta de continuación de la audiencia inicial del 25 de abril de 2017.
- 1.77. Memorial radicado el 5 de mayo de 2017.
- 1.78. Memorial radicado el 24 de julio de 2017.
- 1.79. Acta N° 341 del 26 de septiembre de 2017.
- 1.80. Memorial radicado el 12 de abril de 2018.
- 1.81. Memorial radicado el 27 de junio de 2018.
- 1.82. Memorial radicado el 15 de noviembre de 2016.
- 1.83. Memorial radicado el 18 de enero de 2017.
- 1.84. Memorial radicado el 26 de enero de 2017.
- 1.85. Memorial radicado el 5 de mayo de 2017.
- 1.86. Acta de audiencia de conciliación del Artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.
- 1.87. Cesión del CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ECONÓMICOS, TRANSACCIÓN Y OTROS ASUNTOS.
- 1.88. Notificación de la cesión del CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ECONÓMICOS, TRANSACCIÓN Y OTROS ASUNTOS.
- 1.89. Correo electrónico del 12 de febrero de 2021.
- 1.90. Correo electrónico del 15 de febrero de 2021.
- 1.91. Correo electrónico del 15 de febrero de 2021 con dos cuentas de cobro.
- 1.92. Cadena de correos electrónicos del 16 de febrero de 2021.
- 1.93. CONSTANCIA DE NO ACUERDO EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO N° 00733.

DEL TRASLADO DE EXCEPCIONES

De conformidad con el artículo 173 inciso 2 del CGP, se ADMITEN los siguientes documentos

- +Correo electrónico del 26 de julio de 2021 –solicitud de paz y salvo para negociación de cuenta de cobro
- +Respuesta a la solicitud de paz y salvo del 26 de julio de 2021
- +Correo electrónico del 1 de febrero de 2022 –carta cruce de cuentas
- +Respuesta cruce de cuentas del 31 de enero de 2022 con su constancia de notificación del 9 de febrero de 2022
- +Respuesta a comunicación de cruce de cuentas

TESTIMONIAL

Al tenor del artículo 213 CGP se DECRETAN los testimonios de:

- +JUAN ESTEBAN MONTOYA HINCAPIE.
- +ANDRES JULIAN RESTREPO OTALVARO
- +JUAN ESTEBAN PELAEZ DIAZ

Quienes declararan sobre los hechos de la demanda, en especial sobre los hechos 19 a 51. Para el efecto la parte interesará procurará su comparecencia a la audiencia.

PRUEBA POR INFORME

NIEGA oficiar al Juzgado 8 Administrativo Ora del Medellín, radicado 05001333300820130005400; Juzgado 38 Administrativo de la Sección Tercera Oral de Bogotá, radicado 11001333603820140012800; Juzgado 17 Civil del Circuito de Medellín, radicado 05001310301720130070200; Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Turbo, radicado 05837333300120130011000; Juzgado 34 Administrativo de la Sección Tercera Oral de Bogotá, radicado 11001333603420130052500; Juzgado 59 Administrativo de la Sección Tercera de Bogotá, radicado 11001333603420140029700; Juzgado 3 Administrativo Oral de Medellín, radicado 05001333300320150010400 y el Juzgado 28 Administrativo Oral de Medellín, radicado 05001333302820160026400, para que remitan copias e informen sobre el abogado y número de tarjeta respecto de actuaciones adelantadas entre los años 2013 a 2017 en esas dependencias judiciales, al tenor del artículo 173 inciso 2 CGP, puesto que no se acreditó el ejercicio de derecho de petición para conseguirlas.

PRUEBAS DEMANDADAS Y DEMANDANTES EN RECONVENCIÓN:

DOCUMENTALES

De conformidad con el artículo 173 inciso 2 del CGP, se ADMITEN los siguientes documentos:

1. Cuenta de Cobro 01 de 2021 enviada por el Doctor ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS a la abogada NATALIA MARIN OROZCO de fecha 15 de febrero de 2021.
2. Contrato de reconocimiento de Derechos Económicos, transacción y otros asuntos, suscrito por JUAN ESTEBAN PELAEZ DIAZ, ALEJANDRO BOTERO VILEGAS, NATALIA MARIN OROZCO y YULY PAOLA MARIN CEBALLOS de fecha 16 de julio de 2014.
3. Estatutos de la Sociedad RESPONSABILIDAD ESTATAL y sus posteriores reformas expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.
4. Certificación expedida por la empresa MONOLEGAL S.A.S. en donde indica el valor de la revisión de los procesos encargados por la abogada NATALIA MARIN OROZCO indicando su valor diario y la cantidad de procesos a cargo.
5. Certificación expedida por le Empresa MONOLEGAL S.A.S. en donde indican que la Doctora NATALIA MARIN OROZCO tienen una relación contractual con dicha empresa para efectos de la revisión de procesos desde el día 14 de julio de 2015 en donde indica que revisan 84 procesos donde se encuentran incluidos los que el Doctor ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS aduce no fueron revisados por las abogadas y cobra multas por no revisión al igual que están incluidos los procesos que fueron asignados a ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS y JUAN ESTEBAN PELAEZ DIAZ tal y como consta en el contrato de transacción.
6. Informes de revisión de procesos escogidos aleatoriamente donde consta que las abogadas revisaban los procesos a ellas encomendados:
 - De fecha 28 de julio de 2016.
 - De fecha 29 de julio de 2016.
 - De fecha 30 de julio de 2016.
 - De fecha 2 de agosto de 2016.
 - De fecha 3 de agosto de 2016.
 - De Fecha 4 de agosto de 2016.
 - De fecha 6 de agosto de 2016.
 - De fecha 18 de agosto de 2016.
 - De fecha 17 de agosto de 2016.
 - De fecha 3 de septiembre de 2016.
 - De fecha 19 de octubre de 2016.
 - De fecha 16 de noviembre de 2016.
 - De fecha 6 de diciembre de 2016.
 - De fecha 8 de diciembre de 2016.
 - De fecha 13 de diciembre de 2016.

-De fecha 7 de octubre de 2017.

-De fecha 4 de noviembre de 2017.

7. Informe consolidado de los procesos revisados en MONOLEGAL que muestra actuaciones de 2015 y 2016.
8. Facturas de servicios de consultas de estado de procesos judiciales del año 2016.
9. Informe de relación de todos los procesos revisados por la Señora MARLY CARTAGENA, secretaria del señor NICOLAS MUÑOZ GOMEZ y que prestaba sus servicios a las abogadas NATALIA MARIN OROZCO y YULY PAOLA MARIN CEBALLOS, revisión que se realizaba diario desde el año 2014.
10. Anexo Nro. 1 de conversación sostenida con ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS vía Facebook en donde se evidencia el pago tardío de honorarios de DAIRON IVAN VARGAS CAGUA.
11. Anexo Nro. 2 de conversación sostenida con ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS vía Facebook en donde se evidencia el pago tardío de honorarios de MILTON JOSE BANQUET.
12. Anexo Nro. 3 de conversación sostenida con ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS vía Facebook en donde se evidencia el pago tardío de honorarios de JOSE ARLES GARCIA.
13. Correo electrónico de fecha 3 de julio de 2019 donde la Doctora NATALIA MARIN OROZCO recibe Resolución emitida por el Ministerio de Defensa para lograr la cancelación de honorarios por parte del abogado ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS.
14. Anexo Nro. 4 de conversación sostenida con ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS vía Facebook en donde se evidencia la negativa a cancelar honorarios a las apoderadas por concepto del proceso de DORMAN PRECIADO, aduciendo que realizo cruce de gastos.
15. Correo electrónico de fecha 29 de abril 2020 en donde envía relación de gastos de 2018 y 2019 por valor de \$ 34.641.090, señalando que los gastos van reduciendo conforme los procesos avanzan y van saliendo.
16. Anexo Nro. 5 de conversación sostenida con ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS vía Facebook en donde se evidencia el pago tardío de honorarios de VICTOR CORREA y retención en la fuente.
17. Anexo Nro. 6 de conversación sostenida con ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS vía Facebook en donde se evidencia la negativa a cancelar honorarios por concepto de la cuenta de cobro de GLORIA INES GOMEZ RODRIGUEZ.
18. Oficio donde se acepta la cesión de la cuenta de cobro de GLORIA INES GOMEZ RODRIGUEZ de fecha 27 de noviembre de 2020 requisito para proceder al desembolso del dinero a ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS.
19. Acta de audiencia de conciliación celebrada ante el centro de conciliación CONCERTEMOS del día 24 de marzo de 2021.
20. Correo electrónico de fecha 13 de septiembre de 2014. en donde se le solicita a la Dependiente en Bogotá la Doctora SANDRA MURCIA saque las copias de los expedientes LUIS MARIANO HERRERA, JEISSON MEDIETA, JORGE LUIS POSADA, PEDRO TOSCANO, EUGENIO JADITH, DORMAN PRECIADO, RUTH DEL CARMEN MOSQUERA (LUIS ELI CASTRO MOSQUERA), EDISON ALBERTO GONZALEZ AHUMADA, JUAN GUILLERMO CABALLERO, YEIROSN ANDRES AGUIRRE, LUIS ELI CASTRO, LUS ELENA POSADA Y NOEL DE JESUL MATINEZ.
21. Pantallazos de conversación sostenida con el Doctor Nicola Muñoz Gómez reenviando los mensajes enviados por ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS en el cual manifiesta que hará entrega del dinero que adeuda reteniendo una parte y solicitando firmar nuevo contrato pero realizando un descuento de porcentaje sobre los honorarios de fecha 3 de junio de 2021.
22. Copias del proceso DEMANDANTE: ANDRES FELIPE GOEZ BORJA VS NACIONMINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL tramitado ante el Juzgado Primero Administrativo de Turbo radicado: 05837-33-33-001-2013-00110-00.
23. Constancia de las actuaciones de la Rama Judicial de la demanda presentada por ANDRES FELIPE GOEZ BORJA VS NACION-MINISTERIO DE DEFENSAEJERCITO NACIONAL en la ciudad de Medellín y que fue remitido por competencia a los Jueces Administrativos del Circuito de Turbo.
24. Copias del Proceso presentado por JUAN JOSE GIRALDO CORREA VS TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A. y SEGUROS GENERALES

SURAMERICANA S.A. ante el JUZGADO 17 Civil del Circuito de Medellín con RADICADO 05001310301720130070200.

25. Copias del Proceso presentado por JUAN JOSE GIRALDO CORREA VS TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. ante el JUZGADO 13 Civil del Circuito de Medellín con RADICADO 05001310301320130051600.

26. Constancias de las actuaciones surtidas en la página de la Rama Judicial del Proceso presentado por JUAN JOSE GIRALDO CORREA VS TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. ante el JUZGADO 13 Civil del Circuito de Medellín con RADICADO 05001310301320130051600.

27. Constancias de las actuaciones surtidas en la página de la Rama Judicial del Proceso presentado por JUAN JOSE GIRALDO CORREA VS TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. ante el JUZGADO 17 Civil del Circuito de Medellín con RADICADO 05001310301720130070200.

28. Paz y salvo de la cuenta de cobro de JUAN DIEGO ESPTIAI SARMIENTO para ser negociada con el fondo de inversiones AVANCE SENTENCIA y correo electrónico remitido al abogado ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS.

29. Paz y salvo de la cuenta de cobro de MARTHA CECILIA JARAMILO ROMAN para ser negociada con el fondo de inversiones AVANCE SENTENCIA y correo electrónico remitido al abogado ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS.

30. Correo electrónico que contiene demanda cuyo demandante es ANDRES FELIPE GOEZ BORJA VS NACION -MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL en el cual el abogado ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS cambia los hechos de la demanda agregando el desplazamiento forzado y hace un cometario en el cual señala que sin esa prueba no puede hacerse nada en resaltador amarillo.

31. Demanda enviada por el Doctor ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS a NATALIA MARIN OROZCO.

32. Correo electrónico que contiene solicitud de conciliación cuyo solicitante es ANDRES FELIPE GOEZ BORJA VS NACION -MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL en el cual el abogado ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS cambia los hechos de la solicitud agregando el desplazamiento forzado y hace un cometario en el cual señala que sin esa prueba no puede hacerse nada en resaltador amarillo.

33. Correo electrónico mediante el cual el ABOGADO ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS notifica la cesión que le hace el abogado JUAN ESTEBAN PELAEZ DIAZ a este.

34. Documento que contiene la cesión hecha por JUAN ESTEBAN PELAEZ DIAZ al Abogado ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS.

35. Correo electrónico de envío de solicitud de paz y salvos al Abogado ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS para negociar las cuentas de cobro de MARTHA CECILIA JARAMILLO ROMAN Y JUAN DIEGO ESPITIA SARMIENTO de fecha 25 de julio de 2021.

36. Paz y salvos al Abogado ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS para negociar las cuentas de cobro de MARTHA CECILIA JARAMILLO ROMAN Y JUAN DIEGO ESPITIA SARMIENTO.

37. Queja presentada en contra del doctor ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS ante la Comisión Nacional de Disciplina- Sala Disciplinaria con radicado 05001250200020210094700.

PRUEBAS DOCUMENTALES QUE ACREDITAN LAS ACTUACIONES DE LA DOCTORA NATALIA MARIN FRENTE A LOS PROCESOS QUE ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS ALEGA INCUMPLIMIENTOS:

1. CASO LEON ANGEL MARTINEZ, se aporta:

-Solicitud de conciliación.

-Demanda.

-Correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2014 en el cual la abogada NATALIA MARIN envía Solicitud de conciliación a ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS.

- Actuaciones del proceso surtidas ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

-Actuaciones del proceso surtidas ante el Juzgado 61 Administrativo de Bogotá.

-Solicitud de copias del expediente completo.

2. CASO MARIANO DE JESUS OSPINA GUTIERREZ se aporta:

- Solicitud de conciliación.
- Demanda.
- Memorial allegando exhortos diligenciados.
- Correo electrónico enviado por la Doctora NATALIA MARIN a ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS en donde se allega memorial allegando exhortos del caso.
- Actuaciones surtidas en el proceso de la referencia ante el Juzgado 20 Administrativo del Circuito de Medellín.
- Actuaciones surtidas en el proceso de la referencia ante el Tribunal Administrativo de Antioquia.

3. CASO SANDRA NURY PARRA HINCAPIE, se aporta:

- Alegatos de conclusión de primera instancia.
- Alegatos de conclusión de segunda instancia.
- Correo electrónico enviando sustentación de recurso de apelación de fecha 15 de septiembre de 2015.
- Actuaciones surtidas ante el Juzgado 20 Administrativo del Circuito de Medellín.
- Actuaciones surtidas ante el Tribunal Administrativo de Antioquia.

4. CASO ERMES SERENIAS COSSIO HERRERA se aporta:

- Solicitud de conciliación.
- Demanda.
- Correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2012 en el cual la abogada NATALIA MARIN enviado solicitud de conciliación a ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS.
- Correo electrónico de fecha 25 de junio de 2013 y 27 de mayo de 2013 en el cual la abogada NATALIA MARIN envía a ALEJANDRO BOTERO demanda.
- Correo electrónico de fecha 25 de junio de 2015 en el que se le envía a ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS alegatos de conclusión.
- Actuaciones surtidas ante el Juzgado 8 Administrativo del Circuito de Medellín.
- Actuaciones surtidas ante el Tribunal Administrativo de Antioquia.

5. CASO LUIS ELI CASTRO MOSQUERA:

- Demanda Luis Eli Castro.
- Demanda Familia Luis Eli Castro.
- Correo electrónico del 9 de enero de 2014 donde se envía demanda a ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS.
- Correo electrónico de fecha 4 de marzo de 2014 en donde se envía demanda del grupo familiar de LUIS ELI CASTRO MOSQUERA.
- Correos electrónicos de fecha 11 de mayo, 12 de mayo y 16 de mayo de 2017 en donde la abogada NATALIA MARIN OROZCO tramita expediente prestacional de LUIS ELI CASTRO MOSQUERA.
- Correo electrónico de fecha 4 de marzo de 2013 en donde NATALIA MARIN envía a ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS tutela solicitando informativo y junta medica de LUIS ELI CASTRO MOSQUERA.
- Actuaciones surtidas ante el Juzgado 38 Administrativo de Bogotá.

6. CASO ESNEIDER ENRIQUE BUSTAMANTE:

- Solicitud de conciliación.
- Demanda.
- Correo electrónico de fecha 15 de julio de 2013 en donde la abogada NATALIA MARIN envía a ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS demanda.
- Actuaciones surtidas ante el Juzgado 31 Administrativo del Circuito de Bogotá.
- Actuaciones surtidas ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

PRUEBAS DOCUMENTALES QUE ACREDITAN LAS ACTUACIONES DE LA DOCTORA YULY PAOLA FRENTE A LOS PROCESOS QUE ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS ALEGA INCUMPLIMIENTOS:

1. CASO JESUS ELIAS GOMEZ PALACIO, se aporta:

- Actuaciones del proceso surtidas ante el Tribunal Administrativo de Antioquia.
- Actuaciones del proceso surtidas ante el Juzgado 7 Administrativo de Bogotá.
- Solicitud de copias del expediente completo.

2. CASO BERNARDO YEPES ECHEVERRY se aporta:

- Solicitud de conciliación.
- Demanda.
- Correo electrónico enviado por la Doctora NATALIA MARIN a ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS en donde se allega Demanda de los 8 en donde está la demanda del señor BERNARDO YEPES de fecha 15 de noviembre de 2013.
- Actuaciones surtidas en el proceso de la referencia ante el Juzgado 23 Administrativo del Circuito de Medellín.
- Actuaciones surtidas en el proceso de la referencia ante el Tribunal Administrativo de Antioquia.

3. CASO WILLIAM DE JESUS OSPINA GAVIRIA, se aporta:

- Demanda
- Alegatos de conclusión de primera instancia.
- Memorial allegando requisitos inadmisión de la demanda.
- Interrogatorio para los testigos solicitados en el proceso de WILLIAM DE JESUS OSPINA GAVIRIA absueltos por la Doctora YULY PAOLA MARIN CEBALLOS.
- Correo electrónico enviado por la Doctora NATALIA MARIN a ALEJANDRO BOTERO de fecha 27 de febrero de 2014 enviando solicitud de conciliación de William de Jesús Ospina.
- Correo electrónico de fecha 17 de enero de 2017 en donde la abogada NATALIA MARIN envía a ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS sustitución de audiencias de 23 de enero y 3 de febrero de 2017 para las audiencias De PAVOMY y WILLIAM OSPINA.
- Correo electrónico de fecha 26 de abril de 2016 en donde la Doctora NATALIA MARIN OROZCO envía alegatos de conclusión de WILLIAM DE JESUS OSPINA de fecha 26 de abril de 2016.
- Actuaciones surtidas ante el Juzgado 03 Administrativo del Circuito de Medellín.
- Actuaciones surtidas ante el Tribunal Administrativo de Antioquia.
- Solicitud de copias ante el Juzgado.

4. CASO PEDRO TOSCANO ARI se aporta:

- Demanda.
- Correo electrónico enviado por JUAN ESTEBAN PELAEZ a NATALIA MARIN OROZCO solicitando impresión de poderes de PEDRO TOSCANO ARI de fecha 1 de abril de 2013.
- Cuenta de cobro formulada por el Doctor JUAN DAVID RUIZ HINESTROZA abogado que trabaja en el municipio de Apartado en su firma RUIZ HINESTROZA CONSULTORES a la Doctora NATALIA MARIN OROZCO en donde cobra la suma de \$ 250.000 por la asistencia a la audiencia de PEDRO TOSCANO de fecha 21 de octubre de 2014.
- Correo electrónico enviado por el Doctor JUAN ESTEBAN PELAEZ DIAZ a la Doctora NATALIA MARIN de los requisitos para admisión de PEDRO . electrónico de fecha 30 de enero de 2014 en el cual el Doctor JUAN ESTEBAN PELAEZ envía a la Doctora NATALIA MARIN auto de PEDRO TOSCANO de fecha 30 de enero de 2014.
- Correo electrónico donde la abogada NATALIA MARIN envía al Doctor JUAN DAVID RUIZ interrogatorio para audiencia del 22 de octubre de 2014 de fecha 14 de octubre de 2014.
- Correo electrónico en el cual la Doctora NATALIA MARIN envía al Doctor ALEJANDRO BOTERO sustituciones para audiencias de fecha 15 de octubre de 2014.
- Correo electrónico enviado por la Doctora NATALIA MARIN al Abogado JUAN DAVID RUIZ interrogatorio para la audiencia de PEDRO TOSCANO de fecha 20 de octubre de 2014.
- Actuaciones surtidas ante el Juzgado 36 Administrativo del Circuito oral de Bogotá.

5. CASO JEISSON DAVID MENDIETA, se aporta:

- Demanda Jeisson David Mendieta.
- Memorial solicitando reforma a la demanda.
- Memorial allegando cumplimiento de requisitos.
- Correo electrónico de fecha 14 de enero de 2015 en el cual la Doctora NATALIA MARIN envía a la Doctora YULY PAOLA MARIN CEBALLOS Admisión en el proceso de JEISSON DAVID MENDIETA para pago de gastos.
- Correo electrónico enviado por la Doctora YULY PAOLA MARIN CEBALLOS al Doctor

ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS de fecha 6 de mayo de 2015 en donde envía requisitos para admisión de demanda de Jeisson Mendieta.

- Actuaciones surtidas en el Juzgado 59 Administrativo del Circuito Oral de Bogotá.
- Solicitud de copias expediente.

6. CASO EDINSON ALBERTO GONZALEZ AHUMADA, se aporta:

- Demanda.
- Actuaciones surtidas ante el Juzgado 32 Administrativo del Circuito de Bogotá.
- Solicitud de copias del expediente.

7. CASO JOSE ISAIAS JARAMILLO CARDONA, se aporta:

- Demanda.
- Solicitud de Conciliación.
- Memorial contestando excepciones.
- Memorial allegando exhorto diligenciado.
- Correo electrónico enviado por la Doctora YULY PAOLA MARIN CEBALLOS a ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS de fecha 23 de febrero de 2016 allegando memorial y solicitando la firma del abogado para aportarlo al proceso.
- Correo electrónico de fecha 25 de enero de 2016 enviado por la Doctora NATALIA MARIN a la abogada YULY PAOLA MARIN CEBALLOS de interrogatorio de JOSE ISAIAS JARAMILLO.
- Actuaciones surtidas en el Juzgado 27 Administrativo del Circuito de Medellín.
- Actuaciones surtidas ante el Tribunal Administrativo de Antioquia.
- Solicitud de copias del expediente.

8. CASO DARIO GONZALEZ VELASQUEZ, se aporta:

- Solicitud de conciliación.
- Demanda.
- Correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2014 donde la Doctora NATALIA MARIN OROZCO envía al Abogado ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS demanda del erradicador DARIO GONZALEZ VELASQUEZ.
- Correo electrónico enviado por la Doctora NATALIA MARIN al abogado ALEJANDRO BOTERO que contiene solicitud de conciliación de DARIO GONZALEZ de fecha 19 de mayo de 2014.
- Correo electrónico enviado por la Doctora NATALIA MARIN al abogado ALEJANDRO BOTERO que contiene Demanda de DARIO GONZALEZ de fecha 15 de marzo de 2013 donde se le indica al abogado que hacen falta los testigos y el acta de la audiencia de conciliación.
- Correo electrónico enviado por NATALIA MARIN a JUAN ESTEBA PELEAZ DIAZ en donde se le indica que recibió la conciliación de DARIO GONZALEZ y que elaborara la demanda de fecha 14 de marzo de 2013.
- Actuaciones surtidas ante el Juzgado 25 Administrativo del Circuito de Medellín.
- Actuaciones surtidas ante el Juzgado 61 Administrativo del Circuito de Bogotá.
- Actuaciones surtidas ante el Tribunal Administrativo de Antioquia.
- Solicitud de copias del expediente.

9. Caso JOSE GREGORIO CORREA TAPIAS, se aporta:

- Solicitud de conciliación.
- Demanda.
- Memorial contestando excepciones.
- Correo electrónico de fecha 14 de abril de 2015 en donde la Doctora NATALIA MARIN envía a ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS memorial para la firma.
- Correo electrónico enviado por la Abogada NATALIA MARIN al abogado JUAN DAVID RUIZ HINESTROZA en el cual envía poderes, contrato y explicación por la privación injusta de la libertad del señor JOSE GREGORIO CORREA para que el abogado lo contactara y le explicara las actuaciones para firmar poderes de fecha 6 de noviembre de 2013.
- Correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2014 en el cual se envían sustituciones de audiencia de Bogotá y Apartado entre las cuales estaba JOSE GREGORIO CORREA, pues debían hacerlas llegar a la dirección de la oficina del Doctor JUAN DAVID RUIZ HINESTROZA.
- Actuaciones surtidas ante el Juzgado 12 Administrativo del Circuito de Medellín.

- Actuaciones surtidas ante el Tribunal Administrativo de Antioquia.
- Solicitud de copias del expediente.

TESTIMONIAL

Al tenor del artículo 213 CGP se DECRETAN los testimonios de:

+MARLY CARTAGENA, quien depondrá sobre la revisión de los procesos diaria que hacía de los procesos de responsabilidad estatal mientras trabajaba en la recepción de la firma reclamaciones estatales y cada cuando rendía informe a las abogadas NATALIA MARIN OROZCO y YULY PAOLA MARIN CEBALLOS y los procesos estaban a su cargo para la revisión.

+ NICOLAS MUÑOZ GOMEZ, que dará información respecto de los ofrecimientos presentados por el señor ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS

+JUAN ESTEBAN PELAEZ DIAZ, quien declarará sobre el contrato de transacción y su participación como socio de la empresa RESPONSABILIDAD ESTATAL SAS

NEGAR los testimonios de JUAN JOSE GIRALDO CORREA, CARLOS TAPIAS VALEST, PAULA ANDREA DUQUE ARTEAGA y FREDY JOHAN BEDOYA, por cuanto no se indicó en la demanda y contestación de excepciones los hechos que pretender probar con esos testimonios.

PRUEBA POR INFORME

NIEGA oficiar y exhortar a Juzgado 61 Administrativo de la Oralidad de Bogotá, Juzgado 12 Administrativo Oral del Circuito de Medellín, Juzgado 31 Administrativo Oral del Circuito de Medellín, Juzgado 38 Administrativo oral del Circuito de Bogotá, Juzgado 8 Administrativo Oral del Circuito de Medellín, Juzgado 20 Administrativo del Circuito de Medellín, Juzgado 7 Administrativo de la Oralidad de la ciudad de Bogotá, Juzgado 12 Administrativo Oral del Circuito de Medellín, Juzgado 61 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, Juzgado 27 Administrativo Oral del Circuito de Medellín, Juzgado 32 Administrativo del Circuito de Bogotá, Juzgado 59 Administrativo del Circuito de Bogotá, Juzgado 36 Administrativo del Circuito de Bogotá, Juzgado 3 Administrativo del Circuito de Medellín, Juzgado 23 Administrativo del Circuito de Medellín, Juzgado 64 Administrativo del Circuito de Bogotá, Juzgado 33 Administrativo del Circuito de Medellín, Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Turbo, Pagaduría del Ministerio de Defensa- Ejercito Nacional, DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, Grupo de Reconocimiento de obligaciones litigiosas del Ministerio de Defensa -Ejercito Nacional, Grupo de Reconocimiento de obligaciones litigiosas del Ministerio de Defensa -Policía Nacional, Grupo de Reconocimiento de obligaciones litigiosas de la Fiscalía General de la Nación, al Grupo de Reconocimiento de obligaciones litigiosas de la Rama Judicial, la empresa Monolegal y al Centro de Conciliación Concertemos para obtener cd que contiene las conciliaciones celebradas por las demandadas, revisión de procesos desde el año 2015, copia de los expedientes judiciales respecto de actuaciones adelantadas entre los años 2013 a 2017 en esas dependencias judiciales, cuentas de cobro a pagaduría, al tenor del artículo 173 inciso 2 CGP, puesto que no se acreditó el ejercicio de derecho de petición para conseguir las.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c642ec4bedb9660cb565c3a0b92cb3601312a8b62f11948ba161c634a61850b1**

Documento generado en 24/03/2023 04:10:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>